

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00473-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (01) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Analizados los escritos allegados los días 28/07/2020, 17/11/2020 y 30/11/2020, en los cuales la Dra. DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS y el demandado; allegan el escrito de la Audiencia de Negociación de deudas realizado el día 23 de Julio de 2020 y solicitan el levantamiento de la medida de Inmovilización decretada en cuanto al vehículo de placas **IRS658**; en virtud al proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante adelantado en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, a favor del señor Andrés Mauricio Mateus Olaya; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el levantamiento de medida solicitado por la Dra. DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS y el demandado ANDRÉS MAURICIO MATEUS OLAYA; en atención a que dicha solicitud debe ser elevada o coadyuvada por la parte demandante; por lo que se le pondrá de presente la solicitud, a la parte interesada.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, las solicitudes fechadas 28/07/2020, 17/11/2020 y 30/11/2020, mediante las cuales allegan el escrito de la Audiencia de Negociación de deudas realizado el día 23 de Julio de 2020 y solicitan el levantamiento de la medida de Inmovilización decretada en cuanto al vehículo de placas **IRS658**; para que en los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este auto, se manifieste con respecto a la mencionada solicitud.

Envíese a través de secretaría, correo electrónico a la parte interesada remitiendo copias de los documentos que se le ponen de presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522e10dc81c1bc35344437d7761920536912bc956c88c7993f74b697e79327f5

Documento generado en 01/12/2020 02:12:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>